

INDICE

- I.- OBJETO DEL CONTRATO
- II.- TIPOS DE SEGURO
- III.- RÉGIMEN JURÍDICO
- IV.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO
- V.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- VI.- ACTUALIZACIÓN DE PRIMAS Y COBERTURAS
- VII.- PAGOS AL ADJUDICATARIO
- VIII.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN
- IX.- ALCALCE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- X.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS
- XII.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN
- XIII.- CAPACIDAD
- XIV.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
- XV.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- XVI.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
- XVII.- MESA DE CONTRATACIÓN
- XVIII.- APERTURA DE PLICAS
- XIX.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- XX.- ADJUDICACIÓN
- XXI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XXII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

ANEXO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN SU MODALIDAD DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE: RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PATRONAL Y PROFESIONAL, y RIESGOS PATRIMONIALES, PERSONALES y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR .

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego comprende las condiciones económico-administrativas que servirán de base para la contratación por procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, del contrato de Servicios en la modalidad de SERVICIOS DE SEGUROS para la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil General, Patronal y Profesional y de Riesgos Patrimoniales, Personales y de Responsabilidad Civil derivada de Uso de Vehículos a Motor del Excmo. Ayuntamiento de Haro, a partir de las 00:00 horas del 31.12.2009, siendo el corredor de ambas pólizas AON GIL y CARVAJAL, S.A.

II.- TIPOS DE SEGURO.

Las pólizas que se pretenden contratar se corresponden con los riesgos, condiciones, coberturas y alcances que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, han de regir la adjudicación.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato es de naturaleza privada, según lo previsto en el artículo 20.1 segundo de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, por la que se regulan los Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la citada ley, se regirá:

1.1.- En cuanto a su preparación y adjudicación por:

Por las cláusulas contenidas en este Pliego y por las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

Por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por

el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el RD 817/09, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.2.- En cuanto a los efectos y extinción del contrato por:

La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros y las Disposiciones Legales que la amplían y/o modifican.

El R.D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificada por la Ley 13/2007.

El Real Decreto 2486/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificado por el R.D. 1361/2007, de 19 de octubre y R.D. 1298/2009, de 31 de julio.

Finalmente por cualquier otra disposición que regule los Contratos de Seguro Privados y la Legislación que resulte aplicable al contrato en cuestión.

No obstante el carácter imperativo que puedan tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contratantes contenidas en las condiciones particulares y/o generales que sean más beneficiosos para el tomador y/o asegurado.

IV.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Debido a las características del objeto de la contratación y según lo dispuesto en el art. 76.1 y 6a) de la Ley 30/2007, se establece el valor estimado de los contratos en su cuantía máxima, en las siguientes cantidades:

Responsabilidad Civil, Patronal y Profesional: 228.000 euros (impuestos incluidos).

Riesgos Patrimoniales, Personales y de Responsabilidad Civil derivada de Uso de Vehículos a Motor: 66.000 euros (impuestos incluidos).

La prima total anual ofertada para la Póliza de

Responsabilidad Civil no podrá ser superior a 38.000 euros.

La prima total anual ofertada por la Flota del Ayuntamiento no podrá ser superior a 11.000 euros.

Los licitadores deberán establecer en sus ofertas el detalle de las primas correspondientes a cada una de las Pólizas objeto de Contratación, debiendo concurrir a ambas. En los precios ofertados se entenderán incluidos, todos los impuestos y gastos que se generen como consecuencia de la contratación de las Pólizas.

El licitador podrá pertenecer a un mismo grupo asegurador, es decir, que aunque la persona jurídica sea distinta, las sociedades del grupo tienen una matriz común.

Las primas se financiarán con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será desde las 00:00 horas del día 31-12-2009 hasta las 00:00 horas del día 31-12-2012, si bien, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por años naturales, hasta un máximo de seis años incluidas las prórrogas, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito, con una antelación mínima de cuatro meses, su renuncia a nuevas prórrogas; y todo ello sin perjuicio de que pueda proceder, en su caso, la resolución contractual, por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

VI.- ACTUALIZACIÓN DE PRIMAS Y COBERTURAS.

El contratista tendrá derecho, a partir del vencimiento del primer año de vigencia del contrato y previa la solicitud escrita que remita al efecto a la Administración, a la revisión del precio vigente del contrato.

En tal supuesto, para el cálculo de las primas sucesivas se tendrá en cuenta exclusivamente:

- La variación anual que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda, durante el periodo interanual anterior al que corresponda la aplicación del índice de revisión.

- Las variaciones que puedan experimentarse en impuestos, tributos repercutibles a las distintas Pólizas Aseguradoras.

- Las liquidaciones o reajustes de primas que convengan las partes.

- Variaciones en las tarifas debidamente aprobadas.

VII.- PAGOS AL ADJUDICATARIO.

El pago al adjudicatario se hará, a través del corredor que posteriormente liquidará dicho pago a la Compañía, previa presentación del correspondiente recibo anual con el conforme del Negociado de Servicios Generales y de la Intervención Municipal de Fondos y su aprobación por Resolución de Alcaldía.

Los recibos deberán estar desglosados por cada uno de los elementos que integren cada una de las pólizas, de conformidad con las instrucciones de la Intervención Municipal de Fondos.

VIII.- GARANTIAS DE LA CONTRATACION.

1. De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

2. La garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de La Rioja, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso

de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y 3 de la Ley 30/2007.

IX.- ALCANCE DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

X.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 141-145 de la LCSP.

XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación del mismo se efectuará a la oferta que, cubriendo el contenido de este Pliego, resulte más beneficiosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación y que por orden decreciente serán:

a) Prima neta ofertada

60%

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, valorándose las demás ofertas en base a dicha puntuación.

b) Mejoras en Franquicia 20%

Se otorgará la máxima puntuación a la/s propuesta/ss de franquicia (Franquicia General, Franquicia para Daños producidos por conducciones de agua y obras, Franquicia RC Profesional,...) más ventajosa/s para el Ayuntamiento, valorándose el resto de propuestas en relación con la franquicia más baja.

c) Mejoras de cobertura 15%

En este apartado se valorarán las mejoras propuestas para el Contrato de Seguro ofertado así como cualquier otro aspecto que redunde en un claro beneficio para el Ayuntamiento de Haro (Extensión de las Coberturas de los riesgos, Reducción de las Exclusiones en los contratos objeto de licitación, Ampliación de los Límites, Compromiso de mantener la misma Prima para las prórrogas, ampliación de las coberturas para pólizas de vehículos; cobertura de robo para camiones y furgonetas, póliza de accidentes para el conductor-ocupante de los vehículos industriales, límites de las garantías cubiertas en el seguro del conductor, así como límites de cobertura y asistencia en viaje, participación en beneficios por no siniestralidad, ampliación ámbito temporal RC y daños patrimoniales puros.

d) Adecuación de la estructura 5%

En este apartado se valorarán los medios propuestos por el licitador para la gestión del presente contrato (Medios Técnicos, Oficinas, Personal a disposición del Ayuntamiento...)

XII.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado al pago de cuantos anuncios y gastos se ocasionaren con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como de toda clase de tributos estatales y locales devengados con ocasión del mismo.

XIII.- CAPACIDAD

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

XIV.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se convocará mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo anuncio se deberá indicar la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo, se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiéndose presentar recurso especial en materia de contratación, tal y como se señala en la cláusula segunda, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicho anuncio en el B.O.R., recurso que no suspende los plazos establecidos para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados. Igualmente se publicará la licitación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Haro. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse y obtener copia en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, así como en el perfil del contratante, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de la apertura de las proposiciones.

XV.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- El plazo para la presentación de proposiciones será de 47 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

2.- Los licitadores presentarán en la Secretaría Municipal los dos sobres cerrados que abajo se detallan en

cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de 10 a 14 horas.

3.- También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, R.D.1.098/2.001.

4.- Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de SEGUROS para la cobertura de: Responsabilidad Civil General, Patronal y Profesional y Riesgos Patrimoniales, Personal y Responsabilidad Civil derivada de uso de Vehículos a Motor".

5.- Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero podrá incluir en la misma cuantas variantes o alternativas estime oportunas.

XVI.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores deberán presentar dos sobres que contendrán la documentación siguiente:

1. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de seguros para la cobertura de responsabilidad civil general, patronal y profesional, y riesgos patrimoniales, personales y de responsabilidad civil derivada de uso de vehículos a motor".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Código de Identificación fiscal de la asociación o institución que la presenta.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

c) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente en su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de

las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que se realizara la adjudicación provisional del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el Perfil del contratante dicha adjudicación provisional.

f) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de documento acreditativo de inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras.

g) Acreditación de su solvencia técnica mediante presentación de relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

h) Documento acreditativo de los ramos de seguros en los que está autorizada a operar.

i) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

j) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

B). Sobre "B". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO de este Pliego.

b) Documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de adjudicación establecidos en el concurso.

Condicionado general y particular de cada una de los ramos objeto de licitación.

En el precio ofertado se deberán incluir todos los impuestos correspondientes, y, se entenderá que incluye, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del servicio.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

XVII.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

El Presidente de la Comisión de Servicios

La Secretaria General de la Corporación

El Interventor de Fondos

La Técnico Letrado De Asuntos Generales.

Secretario: La Administrativa de Contratación.

XVIII.- APERTURA DE PLICAS.

1.- Al día siguiente hábil al de finalización del

plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 y 82 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el párrafo 1º de la cláusula XVI.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado.

Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2.- La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

3.- En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día natural siguiente. En caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 Reglamento de Contratación de Administraciones Públicas, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

XIX.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

XX.- ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley

30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, la Administración tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula XI del presente pliego, o declarar desierta la contratación cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Si la licitación hubiese sido declarado desierto por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, el presente contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.2 de la LCAP 30/2007.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire

el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP 30/2007.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

XXI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la

Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

XIII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 197, 206, 208 , 283 y 285 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

En los supuestos de fusión y escisión de la Compañía Aseguradora, el Ayuntamiento de Haro podrá optar por la continuidad del contrato con las entidades absorbentes, o resultantes de la fusión o por su resolución, con la obligación, por parte de la Entidad Aseguradora, de devolución de la parte de prima no consumida.

ANEXO

Modelo de Proposición

D., vecino de,
provincia de, con domicilio en, calle
....., n°, con D.N.I. n°, en nombre
propio (o en representación de, como acreditado
mediante), enterado del procedimiento convocado por
el Ayuntamiento de Haro para la contratación del "Contrato de
Seguros para la cobertura de:

. Responsabilidad Civil General, Patronal y Profesional y

. Riesgos Patrimoniales, Personales y de Responsabilidad Civil derivados del Uso de Vehículos de Motor .

estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego Técnico aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la SUSCRIPCIÓN de las Pólizas de seguro en dicho Pliego se reseñan con estricta sujeción al mencionado Pliego, por las siguientes primas anuales íntegras año 2010 (impuestos incluidos)

(cifra y letra):

.Responsabilidad Civil:

. Riesgos Patrimoniales, Personales y de Responsabilidad Civil derivados del Uso de Vehículos de Motor:

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

GARANTÍAS A CONTRATAR

LOTE N° 1: RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. ASEGURADO:

Ayto. de Haro, Alcalde, Miembros de la Corporación, Organismos Autónomos, y en general todas las personas por las que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de la misma.

2. OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de las primas estipuladas, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a

derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por derechos derivados del riesgo especificado en la misma.

3. ALCANCE DEL SEGURO

3.1 Responsabilidad Civil General

Se entenderán incluidas a título enunciativo y no limitativo las reclamaciones de daños causados a terceros derivados de los siguientes riesgos:

- Acciones u omisiones culposas o negligentes del alcalde, concejales, técnicos, agentes, funcionarios, empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por las que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de la misma.

- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, piscinas municipales, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.

- Daños que puedan ocasionar la vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.

- Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.)

Asimismo, se garantiza la responsabilidad civil que subsidiariamente pueda incurrir el Ayuntamiento por los daños causados a terceros como consecuencia de los disparos de fuegos artificiales.

Queda expresamente incluida la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Ayuntamiento como consecuencia del Desfile de Carrozas, disparo de fuego anunciadores de las fiestas

y de inicio de vueltas en la Plaza de la Paz o lugar habilitado al efecto.

- La Responsabilidad Civil Subsidiaria en que pueda incurrir el Ayuntamiento como consecuencia de la Explotación directa de Mataderos, Mercados y Mercadillos Municipales.

- Explotación directa de depósitos de vehículos, excluidos los daños sufridos por éstos durante su manipulación, transporte y depósito.

- Daños derivados de incendio, explosión, humos o vapores que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

- Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.

- Daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prologan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

- Existencia de basureros municipales, servicio de recogida de basuras y Limpieza de Vía Pública.

- Como consecuencia de daños, ocasionados por la prestación del servicio de extinción de incendios, a las personas o bienes ajenos a la actividad de socorrer y apagar el fuego.

- Quedan cubiertas las reclamaciones por daños derivados de intoxicaciones alimenticias provocadas por el consumo, en comedores municipales u otros establecimientos gestionados por el asegurado, de alimentos o bebidas preparados en los mismos.

3.2.- Responsabilidad Civil Locativa: Queda garantizada la Responsabilidad Civil por los daños ocasionados exclusivamente por incendio o explosión a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento con un límite de 150.000 € por siniestro.

3.3.- Responsabilidad Civil Profesional.

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas montadas, ampliadas o reformadas.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

3.4.- Responsabilidad Civil Patronal o Accidentes de Trabajo

La presente cobertura se extenderá a amparar la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en el presente pliego, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal o Accidentes de Trabajo, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por Empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos o personal dependiente de todos

ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima, recogida en la cláusula 8 ("Límites de Indemnización") para la cobertura de R.C Patronal será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados

4. GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

4.1 Con el límite de la suma asegurada estipulado y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podría optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.010 euros.

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

4.2 Liberación de Gastos.

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

5. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no cubre:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.

- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.

- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia,

depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.

- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.

- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.

- Reclamaciones derivadas de encierros o capeas si estos festejos se celebran en lugares no vallados.

- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.

- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.

- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y en general, del Medioambiente, provocadas por:

- Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.

- Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

- Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

- El transporte y entrega de materiales peligrosas, así como el almacenamiento, transporte y utilización de explosivos.

- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.

- Daños derivados de los riesgos de ordenación de tráfico y retirada o inmovilización de vehículos en la vía pública por servicios de grúas o cepos, municipales o contratados, a excepción de los daños que puedan causar a terceros los vehículos transportados por la grúa y excluyendo en todo caso los daños que pudieran sufrir tanto ésta como dichos vehículos retirados.

- Reclamaciones que sean consecuencia de las actividades de transporte de personas, trabajos en puestos o aeropuertos y minería.

- Daños ocasionados entre sí por los educandos en escuelas e institutos municipales, o sufridos por aquéllos al practicar deportes manifiestamente peligrosos.

- Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.

- Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general, (entendiéndose por participante a

toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebran tales festejos) así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo, sus pertenencias y los locales donde tenga lugar la celebración.

- La infidelidad de las personas por las que el Asegurado debe responder.

Exclusiones de la Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo

- La Responsabilidad por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.

- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etimología.

- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente de carácter punitivo.

- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

- El resarcimiento de los daños materiales.

- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan consideración de Asegurados por el presente Contrato de Seguro.

6. AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

7. AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a

partir de la fecha de extinción del contrato, o en caso de que haya sido prorrogado, a la terminación de la última de las prórrogas del mismo.

8. LIMITE DE INDEMNIZACIÓN

El máximo de indemnización por siniestro y año es de 601.012,10 euros, estableciéndose (como mínimo) un sublímite por víctima para la cobertura de Accidentes de Trabajo de 150.000 Euros y un Sublímite por víctima en Responsabilidad Civil de Explotación de 150.000 euros.

9. FRANQUICIA

- La franquicia general como máximo de 6.000 euros por siniestro.
- La franquicia por daños producidos por conducciones de agua y obras como máximo de 4.000 euros por siniestro.
- La franquicia por daños materiales de 3.000 euros por siniestro.

10. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá plazo de vigencia desde las 00:00 horas del día 31 de Diciembre de 2009 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2012, prorrogable de mutuo acuerdo de las partes por años naturales hasta un máximo de seis años incluidas las prórrogas.

. PRESUPUESTO ANUAL:	10.000.000 euros
. NÚMERO DE HABITANTES:	12.132
. NÚMERO DE TRABAJADORES:	135
. MATADEROS MUNICIPALES:	No
. ABASTECIMIENTO Y SERVICIO DE AGUA:	Municipal
. INSTALACIONES HOSTELERAS, CAMPINGS, ETC.:	

Quiosco Jardines de la Vega, Bar Teatro, Quiosco Bar Panteón de los Liberales, Restaurante Tirondoa, Camping de Haro...

. FESTEJOS Y DURACIÓN DE LOS MISMOS:

24 al 29 de Junio, Festividad de San Juan, San Felices y San Pedro.

7 al 11 de Septiembre, Festividad de Ntra. Sra. de la Vega.

. RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO:

Si, gestión indirecta a través de empresa contratada.

LOTE N° 2: RIESGOS PATRIMONIALES, PERSONALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADOS DEL USO DE VEHÍCULOS DE MOTOR .

- OBJETO DEL SEGURO

El presente contrato tiene por objeto garantizar la flota de vehículos al servicio del Ayuntamiento de Haro y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato en base a las normas que se establecen a continuación.

II - RIESGOS ASEGURADOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

Mediante la presente cobertura de contratación obligatoria para todo propietario de vehículo a motor, la compañía aseguradora asume, hasta los límites cuantitativos legales reglamentariamente vigentes, la obligación de indemnizar exigible al Conductor o Propietario del vehículo reseñado en las Condiciones Particulares, por hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños y perjuicios. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, conforme a la redacción dada por el R.D. Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por R.D. 7/2001, de 12 de enero.

Los derechos y obligaciones derivados de esta cobertura se definen y regulan por las disposiciones legales o reglamentarias citadas en el párrafo precedente y, en lo no previsto por ellas, por la Ley de Contrato de seguro 50/1980 de 8 de octubre (B.O.E. 17 de octubre de 1980).

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA O SUPLEMENTARIA:

La compañía aseguradora garantizará, de acuerdo con el Límite que se establezca en la presente Póliza, el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1902 y siguientes del Código Civil, así como 109 y siguientes del Código Penal aprobado por L.O.10/1995 de 23 de noviembre, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación del vehículo especificado en la póliza.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales vigentes que regulan dicha cobertura.

A estos efectos se establece que el límite de indemnización pactado no podrá ser inferior a 50.000.000 _ (cincuenta millones de euros).

DEFENSA JURÍDICA:

La presente garantía incluirá:

La Defensa Penal (Derivada del uso y circulación del vehículo asegurado). El Asegurador asumirá la defensa del Asegurado como conductor del vehículo y de cualquier conductor autorizado por aquél en caso de accidente de circulación, en los procedimientos penales que se siguieren contra él por faltas o delitos.

La constitución de fianzas por accidente de circulación. El Asegurador constituirá la fianza que en la causa penal exija para garantizar la libertad provisional del Asegurado.

La Reclamación tanto judicial como extrajudicial de los daños y perjuicios sufridos por el Tomador, Asegurado, Propietario, Conductor y Ocupantes, con motivo de un accidente de circulación del vehículo asegurado.

ROTURA DE LUNAS

Por esta cobertura, la Compañía Aseguradora garantizará los gastos de reparación o reposición y colocación de las lunas del vehículo, en caso de rotura de las mismas.

SEGURO DEL CONDUCTOR

A los efectos de esta garantía, sólo tendrá la consideración de ocupante, la persona, que estando debidamente autorizada, conduzca el vehículo.

En consecuencia esta garantía no amparará a cualesquiera otras personas que, como acompañantes o pasajeros, sean transportadas en los vehículos.

Las garantías cubiertas para cada asegurado de los grupos I y II (camiones, furgonetas y turismos), son las siguientes:

- | | |
|---------------------------------|----------|
| - Fallecimiento. | Incluida |
| - Invalidez Permanente Absoluta | Incluida |
| - Asistencia Sanitaria | Incluida |

Las garantías cubiertas para cada asegurado del grupo IV (motocicletas y ciclomotores), son las siguientes:

- | | |
|------------------------|----------|
| - Fallecimiento. | Incluida |
| - Asistencia Sanitaria | Incluida |

Los importes o límites de las garantías cubiertas en el seguro del conductor para cada asegurado y dentro de los grupos señalados, se deberán especificar por cada compañía y serán valorados conforme al apartado "Mejoras de Cobertura" según se establece en el cláusula 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

COBERTURA DE ASISTENCIA EN VIAJE

La Aseguradora pondrá a disposición del Asegurado una red de asistencia nacional e internacional que se halle permanentemente en condiciones de prestar la asistencia en viaje que requiera el Asegurador.

Se deberán especificar los límites de cobertura de asistencia en viaje ofertados por cada Compañía, que serán valorados conforme al apartado "Mejora de cobertura" según se establece en el cláusula 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ROBO

Robo del vehículo y/o sus partes o accesorios fijos de forma ilegítima por terceras personas, así como los daños que se ocasionen.

INCENDIO

Daños producidos al vehículo asegurado por incendio o explosión

III - ÁMBITO DE CIRCULACIÓN

Por las especiales características de servicio público que tiene la flota objeto de este Seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas y cualesquiera otras zonas o vías aún cuando estuvieren cerradas a la circulación.

En todo caso, quedan excluidos los siniestros que se produjeran con ocasión de hallarse el vehículo asegurado en el interior del recinto de puertos y aeropuertos.

IV - TARIFA

Las Compañías Aseguradoras, al tiempo de la formalización del contrato, deberán aportar la tarifa de primas aplicable a esta póliza en el momento de su efecto y formará parte integrante de la misma, con independencia de las que en momentos posteriores, tenga autorizada la Aseguradora.

Esta tarifa tendrá vigencia por una anualidad completa y no podrá ser modificada durante ese período, salvo por expresa autorización del Ayuntamiento de Haro.

VI - VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Haro con fecha de efecto 00:00 horas 31 de Diciembre de 2009.

Aquellos que no estén incluidos en el Anexo II "Vehículos del Ayuntamiento de Haro" se incluirán como suplemento a la póliza que se suscriba.

Se entenderá admitido como conductor habitual cualquier miembro municipal o a cargo de sus entes dependientes.

VII - INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

Para incluir en la póliza que se suscriba un nuevo auto-vehículo, el Asegurado dirigirá una comunicación escrita al Corredor a tal efecto.

En la antedicha comunicación se hará constar cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo, así como el Grupo de garantías elegido.

La inclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada en dicha comunicación.

VIII - RELACION DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Matrícula	Marca/Modelo	Otros Datos	Garantías
2209GLW	PIAGGIO PORTER QUARGO 4P1 LR H	PMA:1.500 Kg 2 plazas	Terceros + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica
C6764BKR	PEUGEOT ELYSEO 50	-	Terceros + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica
0088BKH	PEUGEOT SV 125	-	Terceros + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica
C6730BSD	KYMCO VITALITY 50	Ciclomotor 1 plaza	Terceros + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica
2400FTL	LAND ROVER DISCOVERY 3 TDV6	5 plazas accesorios incluidos 2 asientos individuales traseros 1.540 euros	Terceros + Robo +Incendio + Lunas + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica + Daños Propios (Franquicia 300 €)
LO1732S	MERCEDES VITO 108D D2 Mixta	3-6 plazas	Terceros + Lunas + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica
LO9442O	NISSAN TRADE 100 Furgon	PMA:3.500 Kg 3 plazas	Terceros + Lunas + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica
6789BKW	NISSAN TERRANO II TDI Confort	PMA: 1.340 Kg 5 plazas	Terceros +Incendio + Lunas + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica
2863BXJ	NISSAN PICK UP	5 plazas	Terceros +Incendio + Lunas + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica
LO4869P	NISSAN TRADE 3.0 Furgon - 100	PMA:3.500 Kg 3 plazas	Terceros +Incendio + Lunas + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica

8193FDN	FIAT DUCATO 2,8 JTD 4*4	PMA:3.300 Kg 5 plazas	Todo Riesgo Sin Franquicia
8266FSB	IVECO ML100E22 Portacontenedores	PMA:10.000 Kg 2 plazas	Todo Riesgo Sin Franquicia
1703-GNG	Fiat Doblo 1,3 Multijet Base Cargo 3 P	PMA: 2.000 kg 2 plazas - Accesorios incluidos 1.900 euros	Terceros + Robo + Incendio + Lunas + Ocupantes + A. Viaje + D. Jurídica
E0261BFN	GIANNI FERRARI TURBO 1 W	PMA:1.600 Kg 1 plaza	Terceros + D. Jurídica
E5846BCP	DUMPER MZ IMER 1.600 4*4	PMA:3.220 Kg 1 plaza	Terceros + D. Jurídica
E5404BDY	GUIANNI FERRARI TURBO 1K 1105	PMA:1.200 Kg 1 plaza	Terceros + D. Jurídica
E7473BBV	AGRIA DH 220	1 PLAZA	Terceros + D. Jurídica
LO34107V E	BOBCAT PALA Cargadora	PMA:3.654 Kg 1 plaza	Terceros + D. Jurídica
LO35217V E	DUMPER AUSSA DS 1500 DHF	1 plaza	Terceros + D. Jurídica

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de octubre de 2009.

Haro, a 7 de octubre de 2009
LA SECRETARIA